

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por el que se autoriza la firma del Convenio de Colaboración y Coordinación para el fortalecimiento de la vida democrática en el Estado de Zacatecas entre el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas (IEEZ), el Instituto Federal Electoral (IFE), la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH), el Tribunal Estatal Electoral (TEE) y la Universidad Autónoma de Zacatecas (UAZ).

Vista la propuesta que formula la Junta Ejecutiva por conducto del Consejero Presidente para celebrar, a nombre del Instituto Electoral, con las instituciones anteriormente citadas, Convenio de Apoyo y Colaboración para el establecimiento de estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la vida democrática y la cultura cívica en la entidad, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES:

1. Los artículos 38, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, párrafo 1, fracción XXIV y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 2, párrafo 1, fracción V y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas establecen que, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, como organismo público autónomo y de carácter permanente, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, correspondiéndole ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas, función que se rige por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. La Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en su artículo 5, dispone que el Instituto Electoral tiene como fines: *“Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; Promover, fomenta y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; Asegurar a los ciudadanos zacatecanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática y Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana”*.
3. De conformidad con los artículos 243, párrafo 1, de la Ley Electoral y 19, párrafo 1, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.
4. El artículo 23, párrafo 1, fracciones I, XXVIII, XXIX y XXXIX de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece que el Consejo General del Instituto tiene como atribuciones, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; Dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto; Aprobar y sancionar los convenios de colaboración necesarios que para el mejor desempeño de las actividades del Instituto celebre su presidente; Implementar y fomentar permanentemente la

educación democrática, y la cultura de equidad entre los géneros, así como cursos de capacitación dirigidos a servidores públicos del Instituto, partidos políticos y en general, a mujeres, ciudadanos, jóvenes, niñas y niños del Estado, por lo que el Instituto Electoral debe difundir los valores democráticos entre la ciudadanía y niñez zacatecana.

5. El artículo 24, párrafo 1, fracciones I, II y V de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado, señala que el Consejero Presidente tiene entre otras, atribuciones dirigir y coordinar las actividades de los órganos del Instituto en beneficio y desarrollo de la vida democrática de la sociedad zacatecana; representar legalmente al Instituto, además de celebrar a nombre del Instituto, los convenios de colaboración necesarios con las autoridades competentes, previa aprobación del Consejo General para el buen desempeño de este órgano electoral.
6. El artículo 39, párrafo 2, fracción XVI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral dispone que el Secretario Ejecutivo posee como atribución certificar documentos, y participar como fedatario en los convenios que celebre el Instituto.
7. En fecha veinte (20) de Junio del año que transcurre, el C. Licenciado Jaime Juárez Jasso Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Zacatecas remitió a esta autoridad electoral, copia del documento en el que se modifica el formato del convenio aprobado con anterioridad por éste órgano máximo de dirección.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, tiene entre otros fines **I.** Garantizar el desarrollo de la vida democrática en el Estado; **II.** Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política de los zacatecanos.

Segundo.- Que con el objeto de unir esfuerzos cuyo propósito es promover la cultura política y educación cívica entre la ciudadanía zacatecana, a través de concursos, talleres, seminarios, certámenes entre otros y todas aquellas actividades que contribuyan a desarrollar las aptitudes de niños y jóvenes estimulando su creatividad, es necesario que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas cuente con el apoyo y colaboración del Instituto Federal Electoral, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Tribunal Estatal Electoral y la Universidad Autónoma de Zacatecas, por lo que es necesario celebrar el Convenio de Colaboración y Coordinación con estas instituciones a efecto de llevar a cabo las actividades citadas.

Tercero.- Que el objetivo principal del Convenio de Colaboración y Coordinación con las instituciones anteriormente señaladas es el impulso, fortalecimiento y arraigo de los valores de la cultura democrática, como lo son: el dialogo, la tolerancia, el pluralismo, la participación, el respeto, la legalidad y la libertad, entre otros.

Cuarto.- Que las partes podrán presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, de conformidad a la cláusula novena del presente instrumento, que a la letra señala: **“OCTAVA:** Derivado de éste acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de las

partes y, en caso de ser aprobadas por los órganos correspondientes, serán elevadas a la categoría de convenios específicos o, en su caso, anexos técnicos, los cuales una vez suscritos, pasarán a formar parte de éste documento legal”.

Quinto.- Que dichos proyectos de trabajo serán sometidos a la consideración de la Comisión Técnica, misma que estará formada por representantes de cada institución. Por “**LA JUNTA**”, el Lic. Samuel Esparza Castillo, en su carácter de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, por “**EL IEEZ**” el Lic. Jesús Gaytán Rivas en su calidad de Director de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado, por “**LA COMISIÓN**” el C. Lic. Manuel Solís Rodarte, en su carácter de Secretario Ejecutivo de la Comisión, por el “**EL TRIBUNAL**”, la Lic. María de Jesús González García, en su calidad de Coordinadora de Capacitación Electoral y por la “**LA UAZ**”, el Lic. Jorge Chavira Sánchez, en su calidad de Director de la Unidad Académica de Derecho las atribuciones de la Comisión Técnica serán: a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio; b) Coordinar la realización de las actividades señaladas en este instrumento legal; c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a cada una de las instituciones que representan, d) Proponer la suscripción de los convenios específicos que para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, sea conveniente concertar y e) Las demás que acuerden las partes”, en caso de que éstas sean aprobadas por los órganos competentes serán elevadas a la categoría de convenios específicos. Una vez suscritos pasarán a formar parte del presente instrumento jurídico.

Sexto.- Que en fecha diecinueve (19) de mayo del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el convenio de apoyo y colaboración entre el Instituto Electoral del Estado, el Instituto Federal Electoral y

otras autoridades, formato que fue modificado en su parte conducente al encabezado, declaraciones y cláusulas por el Instituto Federal Electoral; es por ello que de nueva cuenta se somete a la aprobación de ésta autoridad electoral el nuevo formato de convenio denominado Convenio de Colaboración y Coordinación para el fortalecimiento de la vida democrática en el Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 38, fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 5, párrafo 1, fracciones XV y XXIV, 242, 243, párrafo 1 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 4, 5, 19, 23, párrafo 1, fracciones I, XXIX, XXXIX, LV y LVIII, 24, párrafo 1 fracciones II y V, 39, párrafo 2, fracción XVI y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el nuevo formato del Convenio de Colaboración y Coordinación para el fortalecimiento de la vida democrática en el Estado de Zacatecas entre el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Instituto Federal Electoral, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Tribunal Estatal Electoral y la Universidad Autónoma de Zacatecas, para el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre las partes para coordinar la ejecución de estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la educación cívica y derechos humanos, conforme al anexo que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se autoriza al Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que celebren y firmen el Convenio de Colaboración y Coordinación para el fortalecimiento de la vida democrática en el Estado de Zacatecas entre el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y el Instituto Federal Electoral, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Tribunal Estatal Electoral y la Universidad Autónoma de Zacatecas.

TERCERO: Se autorizan al Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para que realicen los trámites necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los treinta (30) días del mes de junio del dos mil cinco (2005).

Lic. Juan Francisco Valerio Quintero

Lic. José Manuel Ortega Cisneros.

Consejero Presidente.

Secretario Ejecutivo.